



Sobre los procedimientos disciplinarios en la Universidad Universitario (EGH-29)

Acuerdo firme de la sesión 6425, artículo 11, del jueves 24 de setiembre

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 154 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que el Consejo Universitario pondrá en ejecución los acuerdos del Congreso Universitario que considere aplicables, según sus atribuciones; caso contrario, deberá comunicarlo a la Asamblea Colegiada Representativa con la justificación respectiva.
2. La Comisión Organizadora se refirió, mediante el informe final del VII Congreso Universitario (oficio VII-CU-026-2015, del 25 de agosto de 2015), a la resolución *Sobre los procedimientos disciplinarios en la Universidad de Costa Rica* (EGH-29).
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6026, acordó trasladar la resolución mencionada a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, para su respectivo análisis y dictamen.
4. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional el asunto para el respectivo análisis y dictamen (CAUCO-P-16-007, del 6 de octubre de 2016).
5. La pretensión de la resolución *Sobre los procedimientos disciplinarios en la Universidad de Costa Rica* (EGH-29), presentada en el VII Congreso Universitario es unificar en una instancia el trabajo que realiza la Comisión Instructora Institucional (CII) y la Junta de Relaciones Laborales (JRL), así como crear una defensoría universitaria que asesore al personal universitario en los procesos disciplinarios y promueva la resolución alterna de conflictos.
6. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 4, inciso h), establece como principio orientador del quehacer de la Institución el *derecho a la resolución alterna de conflictos*, la cual busca favorecer la solución de controversias en la vida universitaria mediante la mediación, la conciliación y el arbitraje.
7. En el análisis de la resolución (EGH-29) *Sobre los procedimientos disciplinarios en la Universidad de Costa Rica* se determinó que:
 - a) La fusión de la Junta de Relaciones Laborales y de la Comisión Instructora Institucional formó parte de los temas discutidos en el marco de la negociación de la *Convención*



Colectiva de Trabajo, en la cual se concluye que deben mantenerse el funcionamiento independiente de cada uno de estos órganos disciplinarios; incluso, se decide crear el Órgano de Procedimiento de Instrucción (OPI) para apoyar el trabajo de la Junta de Relaciones Laborales.

- b) La creación de una defensoría universitaria es improcedente, tomando en cuenta el fin que tiene esta figura, las actividades que se les estarían asignando según la propuesta y las posibilidades con las que cuenta actualmente el personal universitario para disponer de asesoramiento legal.
- c) La resolución alterna de conflictos forma parte de los principios orientadores de la Universidad de Costa Rica, por lo que resulta innecesario incluirla como una de las funciones sustantivas de la figura de defensoría universitaria propuesta.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Colegiada Representativa que el Consejo Universitario analizó la resolución denominada *Sobre los procedimientos disciplinarios en la Universidad de Costa Rica* (EGH-29) (VII Congreso Universitario) y determinó que esta no procede, de acuerdo con los argumentos expuestos en el considerando N.º 7.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

Prof. Cat. Madeline Howard Mora

Directora